



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220082400**

En atención a la notificación surtida al extremo pasivo y arrimada al expediente virtual por parte de la apoderada judicial de la parte actora (fls. 47-53), viene al caso precisar que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA230-11567 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se dictan los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, a cuya literalidad precisa que: *“Es importante indicar que todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones o cualquier otro documento de texto que se reciba a través de los medios habilitados para este fin, deben guardarse en formato PDF, que por tratarse de un formato abierto (libre de restricciones de uso), que garantiza la recuperación, lectura e interoperabilidad del documento electrónico a lo largo del tiempo”*, por lo tanto, se torna imperioso que todos los memoriales y anexos sean allegados en formato PDF; de tal suerte que no es procedente el recibo de memoriales y anexos a través de enlaces (links) por lo antes anotado, además por la dificultad que pudiere presentarse al momento de examinar el expediente.

Corolario con lo anterior, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte los anexos de la notificación remitida al extremo pasivo en el precitado formato, conforme a lo indicado en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 156 de fecha 14 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220082400**

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 344 del C.S.T., y en atención a la petición que milita a folio 55, presentada por la apoderada judicial del extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO y RETENCIÓN** preventiva del 35% de las cesantías que perciba la aquí ejecutada, teniendo en cuenta los elementos de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de afiliada al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., limitando la medida cautelar en la suma de \$20.884.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 156 de fecha 14 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**